

Poder Judicial San Luis

ACORDADA NUMERO: DIECISEIS

En San Lu s a los diez d as del mes de Mayo del a o dos mil diecinueve, se re nen en Acuerdo, en la Sala a ese efecto, los Se ores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, DR. CARLOS ALBERTO COBO, Presidente, DRA. ESTELA INES BUSTOS, Vocal y DR. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA, Vocal. Abierto el acto por la Se ora Presidente DR. CARLOS ALBERTO COBO,

VISTO: Que por Decretos N  152 MGJyC-2019 y su Modificadorio N  352-MGJyC-2019, el Poder Ejecutivo Provincial convoc  para el 16 de JUNIO de 2019 (art. 1), a Elecciones Generales y a Elecciones Primarias, Abiertas y Simult neas para el 21 de abril de 2019 (art 1 del Decreto Modificadorio), al Electorado de la Provincia de San Lu s y...

CONSIDERANDO: resulta necesario considerar lo atinente al tema de los fiscales generales y de mesas que representarán a los partidos pol ticos y alianzas transitorias que participarán en las elecciones, Generales Provinciales a realizarse d a 16 de Junio de 2019, como as  tambi n disponer el n mero de fiscales para el escrutinio definitivo y establecer lo relativo al escrutinio provisorio, (conforme el art. 108 del CNE)

Tambi n se considera la necesidad de comunicar el lugar en que ser n depositadas las urnas luego de concluido el escrutinio de mesa practicado por las autoridades de ellas; debiendo hacerse saber tambi n el lugar en donde se practicar  el escrutinio definitivo de este Tribunal Electoral Provincial. -

Por ello, **se RESUELVE:**

I-) DESIGNAR el n mero **FISCALES GENERALES Y DE MESAS** que podr n actuar por partido pol tico o alianza transitoria que participan en los comicios del 16 de Junio del presente a o, conforme se detalla:

I) FISCALES GENERALES:

Poder Judicial San Luis

- Por los departamentos **PUEYRREDON y PEDERNERA: CATORCE (14)**

- Por los departamentos **PRINGLES, CHACABUCO, SAN MARTIN, JUNIN, AYACUCHO, BELGRANO y DUPUY: SIETE (7)**

Los **FISCALES GENERALES** únicamente podrán votar en la mesa en cuyo padrón figuren inscriptos (no pudiendo ser agregados por el Presidente de Mesa para que voten en la mesa en que actúan).

II) Los PODERES de los FISCALES GENERALES serán extendidas en soporte papel conforme en el modelo consignado en el Anexo I de la presente, con la firma de un apoderado de la agrupación política, conjuntamente con la de la Secretaria Electoral Provincial deberán presentarse con el listado respectivo hasta el día **LUNES TRES DE JUNIO DE 2019 de 8:00 a 13:00 HORAS, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 del CNE,** en Secretaría Electoral Provincial (San Martin 329, Ciudad de San Luis). La citada nómina deberá presentarse con todos los Fiscales Generales designados, separados por Departamento y localidad, debiendo contener dicha nómina los siguientes datos: Nombre de la agrupación política a la que representa, Nombre y Apellido del Fiscal designado, Número de Documento Nacional de Identidad, Domicilio, Mesa y Circuito en el que figuran inscriptos en el padrón, y deberá estar confeccionada conforme el modelo que se pondrá a disposición por Secretaria Electoral Provincial; bajo apercibimiento de tenerlos por no designados y, en consecuencia, careciendo del derecho de ejercer las facultades de actuación conforme la normativa vigente.-

III.- FISCALES DE MESAS: podrán actuar hasta un número de **DOS (2) por mesa,** pero **EN NINGUN CASO SE PERMITIRÁ la ACTUACIÓN SIMULTANEA** en una misma mesa de más de **UN FISCAL** por partido o alianza; salvo el caso del fiscal general que se encuentra habilitado para actuar simultáneamente con el fiscal de mesa (conforme art. 56, C.E.N.).

IV.-EI FISCAL DE MESA podrá emitir su **VOTO** únicamente en la mesa en cuyo padrón figura inscripto (no pudiendo ser agregado por el Presidente de Mesa para que vote en la mesa en que actúan).

Poder Judicial San Luis

V.- Disponer que podrán actuar como máximo en el escrutinio definitivo DOS fiscales de cada partido político y/o Alianza participante en el comicio por Departamento, los que deberán acreditarse con el poder correspondiente que se otorgará oportunamente por Secretaría Electoral, conforme consignado en el anexo II, en la fecha y hora del escrutinio. Asimismo, podrán solicitar la incorporación de un fiscal informático, que también deberá acompañar el poder referido.

Hágase saber que los partidos y/o Alianzas que quieran presentarse en el escrutinio provisorio a realizarse en las Instalaciones del Correo Argentino sito en calle San Martín N° 801 Ciudad de San Luis, conforme constancias obrantes en Expte. ELE 1115/19 fs.148/162, deberán solicitar la certificación expedida por la Secretaría Electoral Provincial. -

VI.-COMUNÍQUESE a los partidos políticos y alianzas transitorias que las urnas y documental que remiten los señores Presidentes de mesas receptoras de sufragios a este Tribunal Electoral Provincial, luego de concluir el escrutinio de mesa y transportadas por Correo Argentino; serán recepcionadas y depositadas en el Salón de Blanco del Palacio de Justicia , en calle 9 de Julio N° 934, 1° Primer Piso de la ciudad de San Luis, bajo custodia del Comando Electoral de San Luis constituido a ese efecto; y que el escrutinio definitivo de este Tribunal Electoral Provincial, se realizará en la Sala de Informática en Planta Baja del Palacio de Justicia, sito en 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis en la fecha y hora que se determine oportunamente y lo prescripto por el C.N.E.

VII- NOTIFIQUESE a los partidos políticos y alianzas transitorias que participan en los comicios del 16/06/2019, habilitándose día y hora en caso de ser necesario.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Carlos Alberto Cobo-Presidente, Dra. Estela Ines Bustos-Vocal y Dr. Jorge Sabaini Zapato Vocal, Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

Poder Judicial San Luis